

12284 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Rafaela Ybarra», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña María José del Río Seoane, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria «Rafaela Ybarra», domiciliado en la avenida Rafaela Ybarra, número 73, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

El Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Rafaela Ybarra».
Domicilio: Avenida Rafaela Ybarra, número 73.
Titular: Religiosas de los Santos Ángeles Custodios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 1997/1998.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Contra la presente disposición, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12285 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Centro Social Bellavista», de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Blanco Gutiérrez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Centro Social Bellavista», de Santander (Cantabria), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Centro Social Bellavista», de Santander (Cantabria), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Centro Social Bellavista».
Titular: Obispado de Santander.
Domicilio: Barrio Cueto, número 7.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.
B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Centro Social Bellavista».
Titular: Obispado de Santander.
Domicilio: Barrio Cueto, número 7.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Centro Social Bellavista».

Titular: Obispado de Santander.

Domicilio: Barrio Cueto, número 7.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Centro Social Bellavista» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 85 puestos escolares.

2. Provisionalmente, en el Centro de Educación Secundaria se podrán seguir impartiendo las enseñanzas de Formación Profesional hasta la extinción de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente disposición, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12286 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Salle», de Palma de Mallorca (Baleares), en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Pascual Muñoz Cantos, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «La Salle», domiciliado en Camí Son Rapinya, número 29, de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de modificación de la autorización del centro por ampliación de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de cuatro unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Salle», de Palma de Mallorca (Baleares), en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Salle».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Camí Son Rapinya, número 29.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima total de 20 unidades y 800 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12287 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Condes de Aragón», de Zaragoza, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, por reducción de una unidad de ESO e implantación del Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Santacruz Henar, representante del centro privado de Educación Secundaria denominado «Condes de Aragón», domiciliado en la carretera de Logroño, kilómetro 7,8, de Zaragoza, en relación con la modificación de la autorización del centro, con la finalidad de implantar la etapa de Bachillerato y de reducir una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Educación Secundaria «Condes de Aragón», de Zaragoza, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, por reducción de una unidad de ESO e implantación del Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Condes de Aragón».

Titular: Sociedad Anónima Promociones Educativas Aragonesas.

Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 7,8.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 220 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956

y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12288 *ORDEN de 7 de mayo de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Eugenio Hermoso» para el Instituto de Educación Secundaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz), código 06007031, se acordó proponer la denominación de «Eugenio Hermoso» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Eugenio Hermoso» para el Instituto de Educación Secundaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz), código 06007031.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12289 *ORDEN de 20 de mayo de 1997 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso académico 1995/1996.*

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), reguladora del procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial que distinga a aquellos alumnos de Bachillerato que habiendo cursado Bachillerato Unificado y Polivalente han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan diez Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo al crédito 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

2. La dotación de cada Premio Nacional de Bachillerato ascenderá a 150.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que habiendo cursado 3.º de BUP en el curso 1995/1996 hayan obtenido premio extraordinario de Bachillerato. La obtención del mismo presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional.

Tercero.—1. La Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección elaborará y remitirá a las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) y Comunidades Autónomas con competencias educativas tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Comentario crítico sobre un texto de carácter histórico, literario o filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre él.

Segundo ejercicio: Resolución, por escrito, de cuestiones y ejercicios basados en los contenidos de las materias que el alumno haya cursado en el tercer curso. A cada alumno se le ofrecerá la posibilidad de elegir entre dos modelos que comprendan siempre materias que efectivamente hayan cursado.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación comunicarán a los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio Nacional.